

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # **0599**

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

16 AGO 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, se ordenó otorgar permiso de vertimiento de las Aguas Residuales Domesticas – ARD e industriales, a la empresa Cementos Argos S.A, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en desarrollo de sus actividades productivas, realizadas en las instalaciones de la planta de Toluviejo, ubicada en el Km 26, vía que conduce del Municipio de Sincelejo al Municipio de Toluviejo, departamento de sucre. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, la precitada resolución quedó sujeta al cumplimiento de obligaciones y al seguimiento de las medidas contenidas en la misma.

Que, la vigencia del permiso de vertimiento otorgado a la empresa Cementos Argos S.A, fue por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que expidió la corporación.

Que, mediante oficio con radicado interno N°4140 de 21 de agosto de 2014, el representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa Cementos Argos S.A, solicitó modificación de la resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013, con el fin de incluir un punto de vertimiento industrial en el título minero 18404.

Que, mediante auto N°0248 de 23 de febrero de 2015, se dispuso acceder a lo solicitado en el recurso de reposición interpuesto por el procurador Judicial II Ambiental y Agrario, obrante a folio 185 a 187.

Que, mediante auto N°1570 de 7 de septiembre de 2015, se remitió el expediente N°1514 de 6 de julio de 2011 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que profesionales de acuerdo al eje temático practicaran visita de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013, se pronunciaron respecto a la información presentada ante esta entidad, obrante a folio 196 a 251, 260 a 263, 264 a 311, 317 a 406. Así mismo, determinaran la viabilidad de la solicitud de modificación del permiso de vertimiento, obrante a folio 252 a 259 y folio 405.

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN #

0599

16 AGO 2024.

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante auto N°1167 de 30 de septiembre de 2020, se ordenó remitir el N°1514 de 6 de julio de 2011 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designara al profesional de acuerdo al eje temático y realizaran visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013. Así mismo, para que dieran cumplimiento a lo ordenado en el auto N°1570 de 7 de septiembre de 2015 y evaluaran la información aportada mediante los radicados: N°5190 de 9 de octubre de 2015, obrante a folios 413 a 457, radicado N°644 de 10 de febrero de 2016, obrante a folio 459, radicado N°0782 de 17 de febrero de 2016, obrante a folios 461 a 515, radicado N°6590 de 29 de octubre de 2019, obrante de folios 516 a 622, radicado N°6924 de 14 de noviembre de 2019, obrante a folios 623 a 659 y radicado N°1868 de 28 de mayo de 2020, obrante a folios 660 y 661 con un CD; y rindieran el respectivo informe, debiendo tomar registro fotográfico indicando la fecha de la toma.

Que, mediante oficio con radicado interno N°5054 de 20 de noviembre de 2020, el representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa Cementos Argos S.A, adjuntó escrito de desistimiento de la solicitud de modificación del permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domesticas - ARD e industriales, otorgado mediante resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013 a la planta Toluviejo y el título minero 3632, toda vez que, la empresa Cementos Argos S.A renunció a la licencia de explotación 18404 ante la Agencia Nacional de Minería – ANIM.

Que, en atención a la meta de seguimiento del instrumento ambiental, la Subdirección de Gestión Ambiental, a través de profesionales adscrito a esa dependencia, practicaron visita de seguimiento con el fin de verificar las obligaciones contenidas en la resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013, para lo cual, expidieron informe de visita N°560.4.1-0084-21 de 10 de junio de 2021, obrante a folio 820 a 822.

Así mismo, la Subdirección de Gestión Ambiental de la corporación, rindió informe de evaluación N°560.4.1-0100-21 de fecha 16 de julio de 2021, dando cumplimiento al auto N°1570 de 7 de septiembre de 2015, en el cual, se determinó lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

1. En cuanto a la evaluación de la documentación anexa en el presente expediente, se tiene que:

- *La Planta Cementos Argos S.A cuenta el Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos, identificando así los riesgos a los que se encuentran expuestos los sistemas de gestión de sus vertimientos, con sus respectivas*

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN #

0599

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

medidas de prevención y/o reducción de estos, y en caso de ocurrencia de una emergencia la Planta estableció los procedimientos a seguir mediante un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo.

- *La Planta de Cementos Argos solicitó en repetidas ocasiones la modificación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 0595 de 15 de agosto de 2013, para la inclusión de un nuevo punto de vertimiento en el Título Minero 18404; Sin embargo, CARSUCRE nunca se pronunció sobre dicha solicitud.*

Cabe resaltar, que la Planta de Cementos Argos S.A. a través del radicado No. 5054 de 20 de noviembre de 2020 comunicó su desistimiento a la modificación del Permiso, dado que al renunciar a la Licencia de Explotación del Título 18404, no realiza actividad extractiva en el sitio y, por lo tanto, carece de objeto mantener dicho trámite.

- *En cuanto a las autodeclaraciones de vertimientos presentadas para el año 2014 y 2015, se pudo establecer con base a las concentraciones obtenidas de DBO5 y SST, que los sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas adoptados por la Planta de Cementos Argos S.A realizan una remoción significativa de carga contaminante hacia el medio receptor.*
- *por su parte, las caracterizaciones fisicoquímicas de los vertimientos generados en la Planta Cementos Argos S.A tanto para ARD como para ARnD fueron evaluadas tomando como base la Res. 631 de 2015 a pesar de tener como fuente receptora el suelo; dado que este medio aun no cuenta con normativa ambiental donde se establezcan los límites máximos permisibles para cada parámetro medido.*

En este sentido, se pudo evidenciar que muchos de los parámetros estipulados bajo esta norma no fueron contemplados en su medición. Así mismo, aquellos que fueron medidos no guardaron relación o variaron entre cada punto de vertimiento o por cada semestre caracterizado; por lo que se hace conveniente establecer homogeneidad al desarrollar el monitoreo de todos los puntos de vertimientos adoptados por la planta, incluyendo el tipo de muestreo a realizar (puntual o compuesto), según las horas de operación y características de su actividad.

Por último, teniendo en cuenta que parámetros como DBOs y DQO excedieron los límites máximos permisibles tanto para los sistemas sépticos de ARD como en algunos vertimientos de los sedimentadores de ARnD, se hace necesario que la Planta de Cementos Argos S.A continúe realizando

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN #

0599

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

permanente control, inspección y seguimiento a las actividades de operación y mantenimiento de estos sistemas de tratamiento y de esta manera, garantizar el cumplimiento de las normas de vertimiento vigente”.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013, la Subdirección de Gestión Ambiental, a través del profesional idóneo, practicaron visita técnica a la planta de cementos Argos S.A, por lo cual, expidieron informe de visita N°560.4.1-0147-21 de fecha 27 de septiembre de 2021, en el cual se denota lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

1. La Planta Cementos Argos S.A, continúa desarrollando sus actividades rutinarias, como se encuentra descrito en los artículos cuarto y quinto de la Resolución No. 0595 de 15 de agosto de 2013 "por la cual se concede un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones".
2. La Planta Cementos Argos S.A, realiza procedimientos de prevención de descarga de residuos tóxicos a través de las limpiezas y mantenimientos a los sistemas de tratamiento de sus vertimientos, dando cumplimiento al artículo octavo y al ítem 5 del artículo noveno de la Resolución No. 0595 de 15 de agosto de 2013 "por la cual se concede un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones"
3. La Planta Cementos Argos S.A realizó la caracterización fisicoquímica de sus vertimientos correspondiente al segundo semestre de 2021 durante los días del 20 al 27 de agosto de 2021, a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, y cuyos resultados serán aportados ante CARSUCRE, cumpliendo con lo indicado en el artículo noveno en sus ítems 2, 3 y 4 de la Resolución No. 0595 de 15 de agosto de 2013 "por la cual se concede un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones".
4. Es importante señalar, que durante la visita de seguimiento se le indicó al Profesional del área ambiental de la Planta de Cementos Argos S.A, la necesidad de acogerse a la normatividad de vertimiento al suelo vigente, mediante el Decreto 050 de 2018 y la Resolución No. 0699 de 06 de julio de 2021, la cual empieza a regir a partir de julio de 2022”.

Que, mediante oficio N°05395 de 16 de agosto de 2022, CARSUCRE le requirió a la empresa Cementos Argos S.A, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días subsanara las irregularidades encontradas en la visita de seguimiento, so pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en su contra, de conformidad con la ley 1333 de 2009.

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # 0599

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante auto N°1100 de 20 de septiembre de 2022, se ordenó remitir el expediente 1514 de 6 de julio de 2011 a la subdirección de Gestión Ambiental de la corporación, para que designara al profesional correspondiente de acuerdo al eje temático, con el fin de evaluar la documentación aportada por la empresa Cementos Argos S.A, obrante a folio 865 a 1017, practicar visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013, para lo cual deberían expedir informe de visita.

Que, en atención a la orden impartida en el auto precitado, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizó visita de seguimiento y expidió informe N°560.4.1-0128 de fecha 18 de octubre de 2022, obrante a folio 1147 a 1153.

Que, mediante oficio con radicado interno N°0469 de 27 de enero de 2023, el representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa Cementos Argos S.A, solicitó renovación del permiso de vertimiento, otorgado mediante resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013.

Que, mediante auto N°0646 de 11 de mayo de 2023 expedido por la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, se requirió a la empresa Cementos Argos S.A, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que, en el término de cinco (5) días, aportara a esa entidad los costos del proyecto, toda vez que, era indispensable para realizar la facturación electrónica por concepto de evaluación y así continuar con el trámite subsiguiente. También, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practicaran visita de seguimiento.

Que, teniendo en cuenta la fecha de notificación de la resolución N°0595 de 15 de agosto de 2013, la cual, fue el día 27 de agosto del año 2013 y la presentación de la solicitud de la renovación del permiso de vertimiento de la Planta de Cementos Argos S.A, a través de radicado interno N°0469 de 27 de enero de 2023, se encuentra en el término establecido y es procedente adelantar el trámite de renovación del permiso.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó visita de seguimiento a la planta de Cementos Argos S.A y rindió informe de visita N°560.4.1-0116-23 de fecha 7 de julio de 2023, obrante a folio 1268 a 1270 e informe de Evaluación N°560.4.1-0119-23 de fecha 10 de julio de 2023, mediante el cual, se concluyó lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

1. (...) La Planta Argos S.A, continúa desarrollando la producción de cemento que comienza con la explotación de la materia prima en minas a cielo abierto

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # **0599** 16 AGO 2024.

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y de ahí pasa al proceso de beneficio y transformación, sin modificación en sus sistemas de gestión de vertimientos.

2. Los vertimientos que genera la Planta Argos S.A corresponden a las aguas residuales domésticas y aguas de escorrentía de patios en áreas de proceso y títulos mineros. Las primeras son manejadas a través de sistemas sépticos, con punto de vertimiento al suelo mediante campos de infiltración ubicados en coordenadas: poza séptica 01 (zona de parqueadero) = 09°28'15.823" Norte, 75°28'8.217" Oeste, en el cual llega el 70% de las ARD de la planta, y poza séptica 02 (zona detrás de enfermería) = 09°28'21.53" Norte, 75°28'4.648"Oeste.

Por su parte, las aguas de escorrentía son conducidas hacia un sistema integrado de canales de conducción, trampa de grasas y aceites, desarenadores y sedimentadores, cuyos vertimientos confluyen en la represa Escobalito en coordenadas 09°28'33.22"N y 75°28'1.74"O.

3. En cuanto a los monitoreos fisicoquímicos de los vertimientos, desarrollados durante el segundo semestre del año 2022, se pudo establecer que:

- Es necesario que la Planta Argos S.A revise los sistemas sépticos de ARD que están operando, ya que la concentración de las sustancias conductividad, Surfactantes aniónicos y nitrógeno total, superan los límites permisibles estipulados en la norma de vertimientos vigente.

-Para las aguas de escorrentía que llegan a la Represa Escobalito se tiene que estas cumplieron con los límites máximos permisibles de la Resolución No.0631 de 2015, para el tipo de actividad desarrollada por esta (Fabricación artículos de hormigón, cemento y yeso). Sin embargo, se hace necesario que los parámetros de Níquel y Plomo sean medidos por el laboratorio en próximos monitoreos, para evaluar su cumplimiento”.

Así mismo, la Subdirección de Gestión Ambiental expidió Concepto Técnico N°0253 de 09 de octubre de 2023, mediante el cual se determinó lo siguiente:

(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA PLANTA DE CEMENTOS ARGOS S.A.

La Planta Cementos Argos S.A, ubicada en coordenadas geográficas 09°28'17.195" Norte y 75°28'0.154" Oeste, en zona rural del municipio de Toluviéjo (kilómetro 28 Vía que conduce de Sincelejo a Santiago de Tolú).

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN

#

0599

16 AGO 2024

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Planta Argos S.A continúa desarrollando sus actividades rutinarias, destinadas a la producción de cemento que comienza con la explotación de la materia prima en minas a cielo abierto y de ahí pasa al proceso de beneficio y transformación, sin modificación en el sistema de gestión de sus vertimientos; es decir que:

- *Para las aguas residuales domésticas (ARD), la Planta cuenta con dos sistemas sépticos, donde luego estas aguas residuales tratadas son vertidas al suelo a través de campos de infiltración.*

Puntos de descarga:

-Poza séptica 01 (zona de parqueadero) = 09°28'15.823" Norte, 75°28'8.217" Oeste, en el cual llega el 70% de las ARD de la planta.

-Poza séptica 02 (zona detrás de enfermería) = 09°28'21.53" Norte, 75°28'4.648" Oeste.

- *Las aguas de escorrentía de los patios continúan siendo dirigidas hacia un sistema integrado de canales de conducción, trampa de grasas y aceites, desarenadores y sedimentadores, cuyos vertimientos confluyen en la represa Escobalito.*

Punto de descarga: 09°28'33.22" Norte y 75°28'1.74"Oeste.

Cabe señalar, que la Planta sigue desarrollando mantenimientos y limpieza a sus unidades de tratamiento de forma periódica y los estudios fisicoquímicos de sus vertimientos de manera semestral para ARD y aguas de escorrentía de los patios de las áreas de proceso y títulos mineros.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES FINALES

La Planta Cementos Argos S.A a través de la señora Diana Yamile Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.896.835, en calidad de Representante Legal de la Planta, presentó los resultados de la caracterización fisicoquímica de sus vertimientos con radicado interno No. 0135 de 10 de enero de 2023 y solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos con No. 0469 de 27 de enero de 2023, correspondiente a folios 1156 a 1233 y 1234 a 1249, respectivamente, donde luego de evaluada la información a través del informe No. 560.4.1 – 0119 – 23 de 10 de julio de 2023, se pudo establecer que:

- *La Planta no ha realizado cambios en las actividades generadoras de vertimientos, continuando con el manejo de las aguas de escorrentía de patios que vierten a la Represa Escobalito y las aguas residuales domésticas que descargan al suelo luego de un tratamiento previo.*

Para un periodo de 24 horas/día; 30 días/mes, la planta solicita los siguientes caudales: Poza séptica 01 igual a 1.0 lps; Poza séptica 02 igual a 0.5 lps y aguas de escorrentías tratadas igual a 2.5 lps. Estas últimas dependen de las épocas de lluvias.

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN

#

0599

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- En cuanto a los monitoreos fisicoquímicos desarrollados durante el segundo semestre del año 2022, se tiene que:
 - Es necesario que la Planta Argos S.A revise los sistemas sépticos de ARD que están operando, ya que la concentración de las sustancias conductividad, surfactantes aniónicos y nitrógeno total, superan los límites permisibles estipulados en la norma de vertimientos vigente.
 - Para las aguas de escorrentía que llegan a la Represa Escobalito se tiene que estas cumplieron con los límites máximos permisibles de la Resolución No. 0631 de 2015, para el tipo de actividad que desarrolla la Planta (Fabricación artículos de Hormigón, cemento y yeso). Sin embargo, se hace necesario que los parámetros de Níquel y Plomo sean analizados por el laboratorio en próximos monitoreos, para evaluar su cumplimiento.

En atención a todo lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, en especial al artículo 2.2.3.3.5.20 del decreto 1076 de 2015.

CONCEPTÚA

1. Que es procedente **RENOVAR** el Permiso de Vertimientos de la Planta de Cementos Argos S.A, para aguas residuales domésticas (ARD) y aguas de escorrentía de patios, registrada con NIT 890.100.251-0 y Representada Legalmente por la señora Diana Yamile Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 51.896.835, y localizada en coordenadas geográficas 09°28'17.195" Norte y 75°28'0.154" Oeste, (kilómetro 26, Vía que conduce de Sincelejo a Santiago de Tolú), en zona rural del municipio de Tolviejo.
2. La Planta de Cementos Argos S.A continúa generado con su operación aguas residuales domésticas (ARD) y aguas de escorrentía procedentes de patios de las áreas de proceso y títulos mineros; las cuales son manejadas de la siguiente manera:
 - Para las aguas residuales domésticas (ARD), la Planta cuenta con dos sistemas sépticos, donde luego estas aguas residuales tratadas son vertidas al suelo a través de campos de infiltración.

Puntos de descarga:

Poza séptica 01 (zona de parqueadero) = 09°28'15.823" Norte, 75°28'8.217" Oeste, en el cual llega el 70% de las ARD de la planta.

Poza séptica 02 (zona detrás de enfermería) = 09°28'21.53" Norte, 75°28'4.648" Oeste.

- Las aguas de escorrentía, continúan siendo dirigidas hacia un sistema integrado de canales de conducción, trampa de grasas y aceites.

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # 0599

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

desarenadores y sedimentadores, cuyos vertimientos confluyen en la represa
Escobalito.

Punto de descarga: 09°28'33.22" Norte y 75°28'1.74" Oeste.

- El permiso de vertimientos se renueva por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que expida la Corporación, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del peticionario dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.
- El periodo de vertimientos será de 24 horas/día; 30 días/mes, con los siguientes caudales: Poza séptica 01 igual a 1.0 lps; Poza séptica 02 igual a 0.5 lps y aguas de escorrentías tratadas igual a 2.5 lps. Estas últimas dependen de las épocas de lluvias.
- La Planta Cementos Argos S.A., debe revisar los sistemas sépticos de ARD que están operando en sus instalaciones, dado que la concentración de las sustancias conductividad, surfactantes aniónicos y nitrógeno total, superan los límites permisibles estipulados en la norma de vertimientos vigente.
- La Planta de Cementos Argos S.A deberá realizar dos caracterizaciones fisicoquímicas al año de sus vertimientos y del cuerpo receptor – represa Escobalito (una en época de sequía y en época de lluvia), teniendo en cuenta las normas de vertimiento vigente y/o aquellas que lo modifiquen o sustituyan, para lo cual dispondrá de los servicios de un laboratorio acreditado por el IDEAM. Las fechas de las caracterizaciones deberán ser comunicadas a CARSUCRE, con la debida anticipación (no menos de 15 días).

Los puntos y parámetros a medir, de acuerdo al Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, se describen a continuación:

- AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Salida Poza Séptica 01 (zona de parqueadero) y Salida Poza Séptica 02 (zona detrás de enfermería). Muestreo Compuesto.

Parámetros	Resolución No. 0699 de 2021 (Usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa – Categoría III)
pH (Unidades de pH)	6,5 – 8,5
Temperatura (°C)	± 5°C que el rango de temperatura anual multianual del lugar
Conductividad (uS/cm)	700,0
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	90,0
DQO (mg O ₂ /L)	200,0
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	50,0
Sólidos suspendidos sedimentables (mL/L)	1,5
Surfactantes aniónicos (mg/L)	0,5
Fenoles	0,01
Grasas y aceites (mg/L)	20,0
Coliformes totales (NMP/100 mL)	Análisis y reporte



310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # 0599

16 AGO 2024.

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Relación de adsorción de Sodio (RAS) (mEq/L)	Calcio	3,0
	Magnesio	
	Sodio	
Sulfatos (mg SO ₄ /L)		250,0
Fósforo total (mg P/L)		2,0
Nitratos (mg/L)		10,0
Cloruros (mg Cl/L)		140,0
Hidrocarburos (mg/L)		1,0
Nitrógeno total (mg/L)		20,0
Aluminio total (mg/L)		1,0
Cadmio total (mg/L)		Análisis y reporte
Cobre total (mg/L)		1,0
Cromo total (mg/L)		Análisis y reporte
Manganeso total (mg/L)		0,2
Plomo total (mg/L)		0,1
Cinc total (mg/L)		2,0
Plata total (mg/L)		0,05
Caudal (L/s)		

- AGUAS DE ESCORRENTÍA.

Sedimentador a la Represa. Muestreo Compuesto.

Parámetro Analizado		Resolución No. 0631 de 2015 (Fabricación artículos de Hormigón, cemento y yeso)
pH (Unidades de pH)		6 – 9
Temperatura (°C)		≤40
DBO ₅ (mg O ₂ /L)		100,0
DQO (mg O ₂ /L)		200,0
Sólidos suspendidos totales (mg/L)		100,0
Sólidos sedimentables (mL/L)		1,0
Alcalinidad (mg/L)		Análisis y Reporte
Surfactantes aniónicos (mg/L)		Análisis y Reporte
Fenoles		0,20
Grasas y aceites (mg/L)		20,0
Acidez (mg/L)		Análisis y Reporte
Dureza Cálcica (mg/L)		Análisis y Reporte
Dureza Total (mg/L)		Análisis y Reporte
Color	436 nm	Análisis y Reporte
	525 nm	
	620 nm	
Cadmio total (mg/L)		0,10
Cinc total (mg/L)		3,0
Níquel (mg/L)		0,10
Plomo (mg/L)		0,10

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # 0599

18 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

HAPs (mg/L)	0,10
Caudal (L/s)	

- CUERPO RECEPTOR DEL VERTIMIENTO.

Represa Escobalito. Muestreo Simple, los parámetros a medir, corresponden al uso del recurso hídrico, definidos en el Decreto 1076 de 2015.

- La Corporación realizará por lo menos una visita de seguimiento al año, para verificar el cumplimiento de las normas de vertimientos, para lo cual podrá caracterizar sus vertimientos a través de su laboratorio acreditado.
- Sin perjuicio lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, CARSUCRE, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- La Planta de Cementos Argos S.A deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Resolución No. 0595 de 15 de agosto de 2013
- Cualquier afectación ambiental que ocurra en desarrollo de las actividades que realiza la planta, será responsabilidad de Cementos Argos S.A”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 20 que compilo el Decreto 1541 de 1.978 indica lo siguiente, respecto a la Conservación y preservación de las aguas y sus cauces:

- Artículo 2.2.3.2.20.5. **Prohibición de verter sin tratamiento previo.** La prohibición de verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # 0599

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

- **Artículo 2.2.3.2.20.2. Concesión y permiso de vertimientos.** *Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión.*
Igualmente deberán solicitar este permiso los actuales titulares de concesión para el uso de las aguas.
- **Artículo 2.2.3.2.20.6. Facultad de la autoridad ambiental frente a vertimiento que inutiliza tramo o cuerpo de agua.** *Si a pesar de tratamientos previstos o aplicados, el vertimiento ha de ocasionar contaminación en grado tal que inutilice el tramo o cuerpo agua para los usos o destinación previstos por la Autoridad Ambiental competente, esta podrá o declarar la caducidad la concesión aguas o del permiso de vertimiento.*
- **Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*
- **Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

(...) Parágrafo 2. Los análisis muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas.

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # 0599

16 AGO 2024

**“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

- Que, el artículo 2.2.3.3.4.10. **Soluciones individuales de saneamiento**, toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.
- Que, el Artículo 2.2.3.3.5.10. **Renovación del permiso de vertimiento**. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que, el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible expidió la resolución N°0631 de 17 de marzo de 2015, “por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras determinaciones”

Que, la ley 1955 de 25 de mayo de 2019, en su artículo 13 establece: “requerimiento del permiso de vertimiento. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo”.

Que, a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A , identificada con Nit N°890100251-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N°1774 de 27 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCIÓN N°0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016”, expedida por CARSUCRE.

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # 0599

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, el no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación, conlleva a la revocatoria y/o suspensión inmediata de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución N°1774 de 27 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

Analizada la información contenida en el expediente N°1514 de 06 de julio 2011 y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decreto único 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, en la parte resolutive de la presente providencia se otorgará una renovación del permiso de vertimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas – ARD y Aguas de Escorrentía de patios, generadas en la Planta de Cementos Argos S.A, identificada con Nit N°890100251-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, con más de dos (2) puntos de vertimientos y localizada en coordenadas geográficas 09°28'17.195" Norte y 75°28'0.154" Oeste, (kilómetro 26, Vía que conduce de Sincelejo a Santiago de Tolú), en zona rural del municipio de Toluviejo, departamento de Sucre, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Planta de Cementos Argos S.A continúa generando con su operación, aguas residuales domésticas (ARD) y aguas de escorrentía procedentes de patios de las áreas de proceso y títulos mineros; las cuales son manejadas de la siguiente manera:

- Aguas Residuales Domésticas (ARD), la Planta cuenta con dos sistemas sépticos, donde luego estas aguas residuales tratadas son vertidas al suelo a través de campos de infiltración.

Puntos de descarga:

Poza séptica 01 (zona de parqueadero) = 09°28'15.823" Norte, 75°28'8.217" Oeste, en el cual llega el 70% de las ARD de la planta.

Poza séptica 02 (zona detrás de enfermería) = 09°28'21.53" Norte, 75°28'4.648" Oeste.

- Aguas de Escorrentía, continúan siendo dirigidas hacia un sistema integrado de canales de conducción, trampa de grasas y aceites, desarenadores y sedimentadores, cuyos vertimientos confluyen en la represa Escobalito.

Punto de descarga: 09°28'33.22" Norte y 75°28'1.74" Oeste.

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # 0599

()

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la presente renovación del permiso de vertimiento será por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del peticionario dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El periodo de vertimientos será de 24 horas/día; 30 días/mes con los siguientes caudales: Poza séptica 01 igual a 1.0 lps; Poza séptica 02 igual a 0.5 lps y aguas de escorrentías tratadas igual a 2.5 lps. Estas últimas dependen de las épocas de lluvias.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR A la empresa Cementos Argos S.A., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de quince (15) días revise los sistemas sépticos de las Aguas Residuales Domesticas - ARD que están operando en sus instalaciones, dado que la concentración de las sustancias conductividad, surfactantes aniónicos y nitrógeno total, superan los límites permisibles estipulados en la norma de vertimientos vigente. Por lo cual, deberá entregar a esta entidad evidencia de las acciones realizadas.

ARTICULO QUINTO: La empresa Cementos Argos S.A, identificada con Nit N°890100251-0, a través del representante legal y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. La Planta Cementos Argos S.A., debe revisar los sistemas sépticos de las Aguas Residuales Domesticas - ARD que están operando en sus instalaciones, dado que la concentración de las sustancias conductividad, surfactantes aniónicos y nitrógeno total, superan los límites permisibles estipulados en la norma de vertimientos vigente.
2. La Planta de Cementos Argos S.A deberá realizar dos caracterizaciones fisicoquímicas al año de sus vertimientos y del cuerpo receptor – represa Escobalito (una en época de sequía y en época de lluvia), teniendo en cuenta las normas de vertimiento vigente y/o aquellas que lo modifiquen o sustituyan, para lo cual, dispondrá de los servicios de un laboratorio acreditado por el IDEAM. Las fechas de las caracterizaciones deberán ser comunicadas a CARSUCRE, con la debida anticipación (no menos de 15 días).

Los puntos y parámetros a medir, de acuerdo al Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, son los siguientes:

- **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.**

Salida Poza Séptica 01 (zona de parqueadero) y Salida Poza Séptica 02 (zona detrás de enfermería). Muestreo Compuesto.



310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

0599

RESOLUCIÓN

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Parámetros		Resolución No. 0699 de 2021 (Usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa – Categoría III)
pH (Unidades de pH)		6,5 – 8,5
Temperatura (°C)		± 5°C que el rango de temperatura anual multianual del lugar
Conductividad (uS/cm)		700,0
DBO ₅ (mg O ₂ /L)		90,0
DQO (mg O ₂ /L)		200,0
Sólidos suspendidos totales (mg/L)		50,0
Sólidos suspendidos sedimentables (mL/L)		1,5
Surfactantes aniónicos (mg/L)		0,5
Fenoles		0,01
Grasas y aceites (mg/L)		20,0
Coliformes totales (NMP/100 mL)		Análisis y reporte
Relación de adsorción de Sodio (RAS) (mEq/L)	Calcio	3,0
	Magnesio	
	Sodio	
Sulfatos (mg SO ₄ /L)		250,0
Fósforo total (mg P/L)		2,0
Nitratos (mg/L)		10,0
Cloruros (mg Cl ⁻ /L)		140,0
Hidrocarburos (mg/L)		1,0
Nitrógeno total (mg/L)		20,0
Aluminio total (mg/L)		1,0
Cadmio total (mg/L)		Análisis y reporte
Cobre total (mg/L)		1,0
Cromo total (mg/L)		Análisis y reporte
Manganeso total (mg/L)		0,2
Plomo total (mg/L)		0,1
Cinc total (mg/L)		2,0
Plata total (mg/L)		0,05
Caudal (L/s)		

- AGUAS DE ESCORRENTÍA.

Sedimentador a la Represa. Muestreo Compuesto.

Parámetro Analizado	Resolución No. 0631 de 2015 (Fabricación artículos de Hormigón, cemento y yeso)
pH (Unidades de pH)	6 – 9
Temperatura (°C)	≤40
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	100,0
DQO (mg O ₂ /L)	200,0
Solidos suspendidos totales (mg/L)	100,0
Solidos sedimentables (mL/L)	1,0

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN # 0599

16 AGO 2024.

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Alcalinidad (mg/L)		Análisis y Reporte
Surfactantes aniónicos (mg/L)		Análisis y Reporte
Fenoles		0,20
Grasas y aceites (mg/L)		20,0
Acidez (mg/L)		Análisis y Reporte
Dureza Cálcica (mg/L)		Análisis y Reporte
Dureza Total (mg/L)		Análisis y Reporte
Color	436 nm	Análisis y Reporte
	525 nm	
	620 nm	
Cadmio total (mg/L)		0,10
Cinc total (mg/L)		3,0
Níquel (mg/L)		0,10
Plomo (mg/L)		0,10
HAPs (mg/L)		0,10
Caudal (L/s)		

- CUERPO RECEPTOR DEL VERTIMIENTO.

Represa Escobalito. Muestreo Simple, los parámetros a medir, corresponden al uso del recurso hídrico, definidos en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La Planta de Cementos Argos S.A, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Resolución No. 0595 de 15 de agosto de 2013, expedida por CARSUCRE.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación realizará por lo menos una (1) visita de seguimiento al año, para verificar el cumplimiento de las normas de vertimientos, durante esta visita se podrá caracterizar los vertimientos generados a través de un laboratorio, reservándose la Corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarla en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia para su adecuado manejo, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN

0599

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser comunicado a esta Corporación en su fase de planeamiento, con la debida anticipación, con el fin de que la corporación emita pronunciamiento.

ARTÍCULO DECIMO: Cualquier afectación ambiental que ocurra en desarrollo de las actividades que realiza la planta, será responsabilidad de la empresa Cementos Argos S.A, identificada con Nit N°890100251-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO UNDECIMO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimiento, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, podrá exigir en cualquier tiempo, la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

ARTÍCULO DUODECIMO: A la empresa Cementos Argos S.A, identificada con Nit N°890100251-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la N°1774 de 27 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCIÓN N°0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016”, expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en el artículo **PRIMERO** y artículo **SEPTIMO** para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento, conlleva a la revocatoria y/o suspensión inmediata de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N°1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se declara parte integral del presente acto administrativo, el informe de visita 560.4.1-0116-23 de fecha 7 de julio de 2023, informe de Evaluación N°560.4.1-0119-23 de fecha 10 de julio de 2023 y Concepto Técnico N°0253 de 09 de octubre de 2023, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

310.53

Exp N°1514 DE 06 DE JULIO DE 2011
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN **# 0599**

16 AGO 2024

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

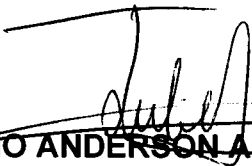
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, identificado con Nit N°890100251-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a su correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co &. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA.

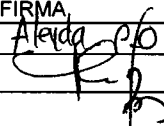
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Aleyda Cassiani Ochoa	Abogada contratista	
REVISÓ	Mariana Támara	Profesional Especializado S.G.	
APROBO	Laura Benavides González	secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

4 2 4

5

6